RESOLUCIÓN No. 1141
(24 DE MAYO DE 2021)

POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCCION ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SS-SAMC-002-2021 CUYO OBJETO ES "PRESTAR LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE AÉREO EN HELICÓPTERO A LA GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA EN EL TRASLADO DE VACUNAS E INSUMOS DEL PROGRAMA DE VACUNACIÓN DE COVID-19".

EL SECRETARIO DE SALUD

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las que le confieren la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, Decreto Departamental 228 de 2020, demás normas pertinentes y concordantes, y

CONSIDERANDO:

Dentro del Plan departamental de Desarrollo 2021-2024 "REGION QUE PROGRESA", en el LINEA ESTRATÉGICA: Mas bienestar, se concibió la mejora en las condiciones físicas, mentales y sociales, adquiriendo un lugar prioritario en la agenda pública enfocada en el mejoramiento de la vida de las personas. Siendo la pretensión de esta administración: lograr el bienestar de la sociedad y de las personas que la integran a través de políticas públicas, planes y proyectos que conciben el bienestar con una mirada integral y estratégica transformando mentes y corazones, a través de procesos de aprendizaje y fortalecimiento de capacidades físicas, sociales, éticas y psicológicas. Consideramos que la promoción de la identidad cundinamarquesa, impulsada a través de este tipo de acciones, es una herramienta fundamental para promover el trabajo en equipo, la cohesión social y el reconocimiento de las costumbres ancestrales del departamento.

Teniendo en cuenta el decreto departamental 437 del 25 de septiembre del 2020 da a conocer la misión de la secretaria de salud siendo esta la de dirigir, coordinar, controlar, y vigilar el sector salud y el sistema de seguridad social y a la vez liderar acciones transectoriales que contribuyan al mejoramiento de la calidad de vida y la recuperación de las condiciones de salud de la población cundinamarqués, dentro del plan de desarrollo departamental Cundinamarca región que progresa se encuentra el programa contemplado en "toda una vida contigo" Tiene por objetivo Garantizar el desarrollo integral y la vida digna de la población desde el momento de nacer hasta la vejez. Los niños, niñas y adolescentes, comienzan a ser reconocidos como constructores de futuro, y como sujetos de vital importancia para la administración departamental. La declaración de sus derechos ha sido plasmada en instrumentos jurídicos nacionales e internacionales como en la Convención de las Naciones Unidas, la Constitución Política de Colombia y la Ley 1098 de 2006, o Código de la Infancia y la Adolescencia

En el departamento, siguiendo la Ordenanza N°280 del 2015, por medio de la cual se adopta la Política Pública para Primera Infancia, Infancia y Adolescencia, "Cundinamarca, al tamaño de los niños, niñas y adolescentes", se declara a los Niños, Niñas y Adolescentes como sujetos de interés, teniendo en cuenta los siguientes cursos de vida:
primera infancia: desde su gestación hasta los 5 años.

ii) infancia: desde los 6 hasta los 11 años.
iii) adolescencia: desde los 12 hasta los 17 años.

El Subprograma construyendo futuro tiene por objeto Realizar intervenciones en los niños, niñas y adolescentes promoviendo sus derechos a la familia, a la identidad y a la salud sexual y reproductiva, para que accedan con propiedad a los servicios de salud, nutrición, educación y protección, favoreciendo así un desarrollo integral que propicie la construcción de proyectos de vida.

En dicho subprograma se encuentra la meta de bienestar No. 71 cuyo objetivo es disminuir la tasa de mortalidad en menores de 5 años. Con una línea base de 8.99 casos por cada 100.000 habitantes. Su meta de producto es Mantener el 95% de la cobertura útil de vacunación, en los biológicos contemplados en el Plan Ampliado de Inmunización.

En el marco del Decreto No. 109 de 2021 “por el cual se adopta el Plan Nacional de Vacunación contra el COVID–19 y se dictan otras disposiciones”, el Departamento de Cundinamarca diseña una estrategia de traslado mediante el transporte aéreo en helicóptero de dichas vacunas e insumos del Programa de vacunación y otros programas de interés en salud pública a los municipios de manera ágil y rápida desde la Gobernación de Cundinamarca , así como el traslado de funcionarios en actividades de asistencia técnica y en casos excepcionales de evacuaciones de emergencia.

En este sentido, dentro del presupuesto general del departamento se aprobó el Proyecto de Inversión SPC 298196 BPIN proyecto 2020004250323 “FORTALECIMIENTO DE LA VIDA SALUDABLE Y ENFERMEDADES TRANSMISIBLES EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA”. Encontrándose incluida la actividad “Implementar las acciones de seguimiento, monitoreo y vigilancia en el marco del Plan Nacional de Vacunación contra la COVID-19 en el departamento de Cundinamarca”, cuyo objeto es ”Apoyar el transporte de inmunobiológicos e insumos del Plan Nacional de Vacunación de COVID-19 y el esquema regular PAI para la entrega de forma oportuna de los biológicos e insumos del programa ampliado de inmunizaciones a los municipios Medina, Paratebueno, Yacopí, la Palma, Puerto salgar, Guaduas, Caparrapí, Ubalá, Gachalá y Gama, mediante el suministro de transporte aéreo”.

Dicho servicio permitirá atender de manera oportuna y garantizar la accesibilidad en el territorio cundinamarqués, ya que es de importante tener en cuenta que el departamento, es uno de los más poblados y productivos del país, cuenta con una extensión territorial aproximada de 22.554,13 km², distribuida en 15 provincias, las cuales albergan 116 municipios (excluyendo el Distrito Capital de Bogotá), en donde habitan 3.242.999 personas (según proyecciones del DANE). Este departamento ocupa el quinto lugar de importancia económica a nivel nacional, con un PIB del 6% para el 2018. Cerca del 70% de sus habitantes se ubican en zona urbana.

La Gobernación de Cundinamarca, en aras de dar cumplimiento a lo señalado en el Acto Legislativo 02 de 2009, así como también al artículo 49 de la Constitución Política de Colombia que señala: “(…)Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad.(…) Los servicios de salud se organizarán en forma descentralizada, por niveles de atención y con participación de la comunidad. La ley señalará los términos en los cuales la atención básica para todos los habitantes será gratuita y obligatoria (…)”.

Así mismo, con el fin de dar cumplimiento a las estrategias identificadas por el Ministerio de Salud y protección Social para el lograr las metas de coberturas del Programa Ampliado de Inmunizaciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21 de la Resolución 5521 de 2013 del Ministerio que señala “(…) Aplicación de Vacunas. El Plan Obligatorio de Salud cubre los procedimientos de aplicación de los biológicos del Plan Ampliado de Inmunizaciones -PAI-, así como aquellos descritos en el presente acto administrativo para casos especiales. Es responsabilidad de las Entidades Promotoras de Salud garantizar el acceso y la administración de los biológicos del PAI, suministrados por el Ministerio de Salud y Protección Social y según las normas técnicas aplicables”.

De igual manera, la Ley 2064 de 2020 declaró de interés general la estrategia para la inmunización de la población colombiana contra el COVID-19 y estableció que las vacunas deben ser priorizadas para los grupos poblacionales que establezca el Ministerio de Salud y Protección Social, de acuerdo con la estrategia de vacunación adoptada.

Así mismo, el Decreto 109 de 2021 tiene como objeto: "adoptar el Plan Nacional de Vacunación contra el COVID-19 y establecer la población objeto, los criterios de priorización, las fases y la ruta para la aplicación de la vacuna, las responsabilidades de cada actor tanto del Sistema General de Seguridad Social en Salud como de los administradores de los regímenes especiales y de excepción, así como el procedimiento para el pago de los costos de su ejecución”.

Que para el efecto se suscribió Estudio Previo de Oportunidad y Conveniencia cumpliendo con lo establecido de la Ley 80 de 1993 y el artículo **2.2.1.1.2.1.1** del Decreto 1082 de 2015, en el cual se establece con precisión y en forma detallada la necesidad de realizar la contratación mediante SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA cuyo objeto el expuesto en el presente documento.

Que al presente proceso de contratación le son aplicables la Constitución Política, especialmente lo relacionado con sus principios, el estatuto general de la contratación de la administración Pública - Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas y decretos reglamentarios y en particular las disposiciones que rigen para la presente contratación y en general las normas civiles y comerciales.

Que la presente contratación se regirá por la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015. La modalidad de selección a aplicar es **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA,** de conformidad con lo señalado en el Artículo 2, numeral 3 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

Que se publicó el Proyecto de Pliego de Condiciones para efecto de recepción de observaciones y dentro del término de ley, no se presentaron observaciones a través de la plataforma SECOP II.

Que en aras de garantizar la pluralidad de oferentes se informa a las personas interesadas en participar, que pueden consultar y retirar el pliego de condiciones y demás documentos relacionados con el presente proceso contractual en la página web www.colombiacompra.gov.co Secop II

Que de conformidad con lo ordenado por el Artículo 66 de la Ley 80 de 1993 en concordancia a lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 y normas vigentes que rigen la materia, convoca a la ciudadanía en general, en especial a las Veedurías Ciudadanas para realizar el control social al presente proceso de contratación, para lo cual podrán consultar la página Web: www.colombiacompra.gov.co y/o acudir ante la entidad para ejercer los derechos y facultades que la Constitución y la Ley les atribuyen.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordénese la Apertura del proceso de **SELECCIÓN ABREVIDA DE MENOR CUANTÍA** SS-SAMC-002-2021 cuyo objeto es **PRESTAR LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE AÉREO EN HELICÓPTERO A LA GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA EN EL TRASLADO DE VACUNAS E INSUMOS DEL PROGRAMA DE VACUNACIÓN DE COVID-19"**, convocatoria que se abre sin limitación**,** de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: El cronograma de la **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA SS-SAMC-002-2021** será el siguiente:

ETAPA	FECHA Y HORA	LUGAR
Expedición del Acto administrativo de apertura	24/05/2021	Portal de Contratación SECOP II: www.contratos.gov.co
Publicación del pliego de condiciones definitivo	24/05/2021	Portal de Contratación SECOP II: www.contratos.gov.co
Manifestación de Interés	25/05/2021 a 27/05/2021	
Plazo de presentación de Observaciones al pliego de condiciones definitivo	25/05/2021 al 27/05/2021	Portal de Contratación SECOP II: www.contratos.gov.co
Respuestas a observaciones al pliego de condiciones	31/05/2021	Portal de Contratación SECOP II: www.contratos.gov.co
Plazo máximo para la expedición de adendas	31/05/2021	Portal de Contratación SECOP II: www.contratos.gov.co
Plazo para presentar ofertas y cierre del proceso	04/06/2021 a las 10:00 a.m.	Portal de Contratación SECOP II: www.contratos.gov.co
Verificación de requisitos habilitantes y evaluación de ofertas	07/06/2021 al 09/06/2021	Portal de Contratación SECOP II: www.contratos.gov.co
Publicación de informe de requisitos habilitantes y evaluación de ofertas	10/06/2021	Portal de Contratación SECOP II: www.contratos.gov.co

Traslado y observaciones informe de evaluación.	11/06/2021 al 16/06/2021	Portal de Contratación SECOP II: www.contratos.gov.co
Respuestas y publicación informe final	18/06/2021	Portal de Contratación SECOP II: www.contratos.gov.co
Publicación del acto administrativo de adjudicación o declaración de desierto.	18/06/2021	Portal de Contratación SECOP II: www.contratos.gov.co
Suscripción de contrato	Dentro del día siguiente al acuerdo con el proponente ganador	Portal de Contratación SECOP II: www.contratos.gov.co

ARTÍCULO TERCERO: El presupuesto oficial destinado para esta contratación corresponde a la suma de **SEISCIENTOS DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS ($618.359.500) M/CTE** incluidos todos los gastos, costos, derechos impuestos, tasas y demás contribuciones directos e indirectos relacionados con el cumplimiento del objeto del contrato en que deba incurrir el contratista. El presupuesto asignado para el proceso comprende todos los costos directos e indirectos en que el contratista va a incurrir para cumplir a cabalidad con el objeto del contrato. El contrato que surja del adelantamiento del proceso de selección esta respaldado con recursos suficentes y se hará con cargo al Item: 1 Valor: $ 620.000.000 COP Rubro: 1197.01/3-1100/2320202009/5/071/CC / SUBCUENTA SALUD PUBL COLECTIVA / FONPET Departamento / Servicios para la comunidad, sociales y personales Proyecto: 2020/004250323/1901124/S Fortalecimiento de enf transmisibles, según certificado de disponibilidad presupuestal No. 7100013310 del 18 de mayo de 2021 y CONCEPTO FAVORABLE No. 02172 del 14 de mayo de 2021 por valor de SEISCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($620.000.000), expedido por la Secretaría Departamental de Planeación.

ARTÍCULO CUARTO: Adoptase el pliego de condiciones definitivo que para el efecto se ha elaborado con fundamento en la necesidad y exigencias señaladas por la Secretaría de Salud y que a partir de la fecha se encuentra publicado en la forma ordenada por el Decreto 1082 de 2015 en la página Web www.colombiacompra.gov.co.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE,

Dada en Bogotá a los Veinticuatro (24) días del mes de mayo de 2021

GILBERTO ÁLVAREZ URIBE
SECRETARIO DE SALUD

Aprobó: Dra. Yurany Triana González/ Directora Administrativa y Financiera / Secretaría de Salud